

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO SÓDICO (SOLUCIÓN)
EN CISTERNAS PARA INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA
Nº EXP.: AB/SAN-ABAST/2019/08**

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

<p>A) DESCRIPCIÓN CONTRATO: SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO SÓDICO (SOLUCIÓN) EN CISTERNAS PARA INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA Nº EXP.: AB/SAN-ABAST/2019/08</p>
<p>B) CODIGO CPV: 24311520-8 Hidróxido de sodio</p>
<p>C) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.049.301 € (IVA no incluido) El valor estimado del contrato incluye las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones previstas en la Cláusula 18 del presente Pliego.</p> <p>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO PARA CADA LOTE: C.1) Lote Nº 1. Cisternas completas de 24 Tm: 551.975 € C.2) Lote Nº 2. Otras Cisternas: 497.327 €</p>
<p>D) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 635.940 €/año (IVA no incluido)</p> <p>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA CADA LOTE (IVA no incluido):</p> <p>D.1) Lote Nº 1. Cisternas completas de 24 Tm: 334.530 €/año Precio unitario cisternas completas de 24 Tm: 270 €/Tm</p> <p>D.2) Lote Nº 2. Otras Cisternas: 301.410 €/año Precio unitario cisternas de 6-12 Tm: 370 €/Tm Precio unitario cisternas de 1-6 Tm: 400 €/Tm</p> <p>El presupuesto de licitación se ha calculado en base a los consumos anuales estimados en la Prescripción 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>
<p>E) PERÍODO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del Contrato.</p>
<p>F) PRÓRROGAS: Sí. Una prórroga de SEIS (6) MESES, una vez finalizado el período inicial de vigencia del Contrato. Duración máxima del contrato: 18 MESES.</p>
<p>G) VALORACIÓN DE PLAZOS: NO</p>
<p>H) LUGAR DE EJECUCIÓN: instalaciones de la Prescripción 3.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>
<p>I) GARANTÍA PROVISIONAL: NO se exige</p>
<p>J) GARANTÍA DEFINITIVA: NO se exige</p>
<p>K) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: NO</p>
<p>L) PLAZO DE GARANTÍA: TRES (3) MESES, según establecido en la Prescripción 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>
<p>M) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO</p>
<p>N) LOTES: SÍ, los siguientes: D.1) Lote Nº 1. Cisternas completas de 24 Tm D.2) Lote Nº 2. Otras Cisternas</p>
<p>O) REVISIÓN DE PRECIOS: Sí, a partir del segundo trimestre de vigencia del contrato, según lo establecido en la Cláusula 3 del presente Pliego.</p>
<p>P) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver Cláusulas 7, 8 y 11 del presente Pliego.</p>
<p>Q) PUBLICIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, la "LCSE"), así como en los artículos 69, 71 y Anexo XI de la Directiva 2014/25/UE:



- Diario Oficial de la Unión Europea: Fecha de envío: *17 de abril de 2019*
- Boletín Oficial del Estado
- Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona
- Perfil de Proveedores de AB: <http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores>

- Los gastos de los anuncios, estimados en un importe máximo de 1.200 €, correrán a cargo de los Proveedores que resulten adjudicatarios del presente procedimiento de contratación, de manera proporcional a los lotes adjudicados, y deberán ser abonados por éstos con anterioridad a la fecha de formalización del contrato.

R) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRECISA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las empresas interesadas en participar en el presente procedimiento de contratación podrán obtener en la dirección <http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores> la siguiente documentación:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)
- Contrato Tipo (CT)

S) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Lugar: AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

EDIFICIO COLLBLANC

Avenida Albert Bastardas, 10-14

08028 – Barcelona (Entrada acceso Parking Edificio Collblanc)

A/a. Contratación Saneamiento

Fecha: **30 de mayo de 2019** Hora máxima: **12:00 horas**

Cómo llegar:

<https://www.google.es/maps/place/Av.+d'Albert+Bastardas,+14,+08028+Barcelona>

En todo caso, en el paquete o sobre externo que contenga los sobres, se deberá **detallar el título del contrato y el número de expediente**, tal y como se indica en la Cláusula 10 del presente Pliego.

El envío de las ofertas por correo o por cualquier servicio de mensajería deberá garantizar que la recepción de éstas se produce en el lugar indicado dentro de la fecha y hora máxima establecida anteriormente.



T) APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS:

Lugar: AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

**EDIFICIO COLLBLANC
Calle General Batet, 1-7
08028 – Barcelona**

T.1) Apertura pública del Sobre Nº 2 – Documentación Técnica:

Fecha: **6 de junio de 2019** Hora: **12:00 horas***

* En el supuesto de que la documentación presentada en el Sobre Nº 1 por parte de todos los operadores económicos sea conforme, no habiéndose de requerir a ninguno de ellos a su subsanación, podrá adelantarse la fecha prevista para proceder a la apertura pública de las ofertas.

En tal caso, ello se comunicará debidamente a la dirección de correo electrónico indicada al efecto.

T.2) Apertura pública del Sobre Nº 3 – Documentación Económica:

Fecha: El día de celebración del acto público de apertura del Sobre Nº 3 será comunicado individualmente por correo electrónico a cada uno de los operadores económicos participantes en el procedimiento de contratación, publicándose asimismo en el Perfil de Proveedores de AB.

No tendrá lugar la celebración de este acto hasta que no se disponga del resultado de la validación del Sobre Nº 2.

U) CESIÓN DEL CONTRATO: No, queda prohibida

V) SUBCONTRATACIÓN: Sí, según lo establecido en la Cláusula 17 del presente Pliego.

W) MODIFICACIONES: Posibilidad prevista en la presente documentación contractual de conformidad con lo previsto en la Cláusula 18 del presente Pliego y en el Contrato Tipo.

X) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Sí, según lo previsto en la Cláusula 11 del presente Pliego.

Y) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: El cumplimiento por parte de los adjudicatarios en ejecución del Contrato, entre otras, de la obligación establecida en la Cláusula 16 del presente Pliego:

- a) Disposición de un stock de seguridad mínimo de acuerdo con la Prescripción 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Z) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSE, AB, siempre que se haya solicitado con la debida antelación, proporcionará la información adicional que sea precisa con un máximo de SEIS (6) DÍAS antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- El objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua S.A. (en adelante, "AB") del Contrato para el SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO SÓDICO (SOLUCIÓN) EN CISTERNAS PARA INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA.

El objeto contractual se divide en los lotes previstos en la **letra N)** del Cuadro-Resumen de Características, constituyendo cada uno de estos lotes una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

El alcance y detalle de las actividades anteriores queda determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

2.- La prestación objeto del presente Contrato se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios (en adelante, la "**LCSE**"), así como dentro de los servicios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (en adelante, "**Directiva 2014/25/UE**").

3.- A estos efectos, el presente Pliego regula el procedimiento de adjudicación del Contrato y establece determinados términos y condiciones que le serán de aplicación en la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el Contrato Tipo.

La celebración de este Contrato resulta necesaria para disponer de un suministro seguro y eficiente de hidróxido sódico imprescindible para asegurar la continuidad y calidad del servicio de las estaciones de tratamiento de aguas potables y de las estaciones depuradoras de aguas residuales.

El presente Contrato asegurará la existencia de un número mínimo de contratistas y la eficiencia en la prestación del suministro.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.- El presente procedimiento de adjudicación se regirá por lo previsto en el presente Pliego de Condiciones Particulares, así como por lo previsto en la LCSE y aquellas normas que resulten de aplicación directa de la Directiva 2014/25/UE.

2.- En referencia a las fases de ejecución (efectos, cumplimiento y extinción) del Contrato quedarán sujetas al derecho privado – salvo el régimen de modificaciones contractuales al que le será de aplicación lo previsto en la Directiva 2014/25/UE -, rigiéndose por este Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por el Pliego de Seguridad y Salud Laboral, por el Contrato Tipo y documentación anexa, y en todo lo no previsto en los referidos documentos, por la legislación civil y mercantil aplicable.

En todo caso, para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del Contrato y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

3.- El presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Seguridad y Salud Laboral, el Contrato Tipo y la documentación anexa a todos ellos, así como el resto de documentación que se facilite revestirá carácter contractual. El Contrato se ajustará al que se

adjunta al presente Pliego. Asimismo, la oferta presentada por el adjudicatario revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de la prestación objeto del presente procedimiento.

4.- La presentación de las propuestas supone la aceptación incondicionada por parte de los empresarios del contenido de la totalidad de las cláusulas y/o condiciones del presente Pliego, y de toda la documentación mencionada en el apartado anterior que reviste carácter contractual, sin ninguna excepción o reserva.

5.- La interpretación del Contrato y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1.- El valor estimado del Contrato es el que se establece en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de Características.

Este valor estimado incluye todos los factores de valoración establecidos en el artículo 16 de la Directiva 2014/25/UE y en el artículo 17 de la LCSE, incluidas las posibles prórrogas del Contrato.

En particular, para el cálculo del valor estimado del Contrato se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones y alteraciones operativas previstas en la Cláusula 18 del presente Pliego.

2.- El presupuesto de licitación es el que se fija en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de Características. Además, se desglosa el presupuesto de licitación de cada lote en los que se divide el contrato.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que figurará como partida independiente.

3- El precio del Contrato, respecto de cada lote adjudicado, será el que resulte de las ofertas realizadas por los adjudicatarios, sin que el presupuesto de licitación pueda generar derechos para el adjudicatario en relación con las cantidades de productos utilizadas para realizar la estimación del presupuesto de licitación.

Estos precios indicarán como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido y serán los que se aplicarán en la prestación efectiva objeto del presente Contrato.

En los precios ofertados se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que deban asumir los adjudicatarios derivados del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones.

4.- A partir del segundo trimestre de vigencia del Contrato y su posible prórroga, se realizará la revisión de precios trimestralmente, aplicándose para los siguientes TRES (3) MESES el porcentaje de descuento (%) o el valor fijo (€/Tm) ofertado en el apartado C.2) del **Anexo N° 7** (según el lote y la tipología de cisterna), respecto del promedio mensual de los tres últimos valores mensuales publicados para España del índice "*Harriman Low Caustic Soda Domestic Prices (en €/Dry Metric Ton, FD)*" dividido entre 2.

Una semana antes de la revisión de precios trimestral correspondiente, el operador económico-adjudicatario deberá remitir por correo electrónico a compresab@aiguesdebarcelona.cat la justificación de la obtención del precio unitario a aplicar al siguiente trimestre de vigencia del contrato y su posible prórroga, en base al porcentaje de descuento (%) o valor fijo (€/Tm) ofertado en el apartado C.2) del **Anexo Nº 7** (según el lote y la tipología de cisterna) aplicado sobre el promedio mensual de los tres últimos valores mensuales publicados para España del índice "Harriman Low Caustic Soda Domestic Prices (en €/Dry Metric Ton, FD)" dividido entre 2, anteriores al trimestre correspondiente a revisar.

Además, en dicha comunicación, el operador económico-adjudicatario deberá anexar una publicación oficial o una declaración responsable detallando los valores mensuales para España del índice "Harriman Low Caustic Soda Domestic Prices (en €/Dry Metric Ton, FD)" dividido entre 2, de los tres últimos valores mensuales publicados del referido índice. El referido precio unitario se aplicará durante los tres meses del trimestre revisado.

CLÁUSULA 4.- PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

1.- El plazo de duración del Contrato es el que se establece en la **letra E)** del Cuadro-Resumen de Características.

2.- El Contrato entrará en vigor a la fecha de formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la efectiva realización de cada una de las obligaciones asumidas por las partes, salvo que sea resuelto anticipadamente de acuerdo con lo previsto en el Contrato Tipo.

El presente Contrato, respecto de cada lote, podrá prorrogarse por decisión de AB durante un periodo de SEIS (6) MESES. Por tanto, la duración total máxima del Contrato, incluida la prórroga, no podrá exceder en ningún caso de DIECIOCHO (18) MESES. La posible prórroga será obligatoria para el adjudicatario.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación de AB, informándose de su adopción al contratista.

En caso de acordarse la prórroga, deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de TRES (3) MESES de la finalización del Contrato.

3.- La finalización del Contrato por el mero transcurso de los plazos establecidos en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

1.- La Convocatoria del presente procedimiento de licitación es objeto de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)*, en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)* y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB)*, según establece el artículo 63 y 65, letra c) de la LCSE, y los artículos 69, 71 y Anexo XI de la Directiva 2014/25/UE.

Asimismo, la convocatoria de licitación también constará en el Perfil de Proveedores de AB: <http://www.aiguesdebarcelona.cat/ca/proveidors>

2.- Los gastos de los anuncios irán a cargo de los Proveedores que resulten adjudicatarios del presente procedimiento de contratación, de manera proporcional a los lotes adjudicados, y deberán ser abonados por éstos con anterioridad a la fecha de formalización del Contrato.

II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS OPERADORES ECONÓMICOS

1.- De acuerdo con lo que prevé en el artículo 58 de la LCSE y el artículo 45 de la Directiva 2014/25/UE, la presente contratación se adjudicará por el procedimiento abierto, de manera que todo operador económico interesado podrá presentar una proposición.

Los operadores económicos podrán presentar su proposición respecto a uno, varios o todos los lotes en los que se divide el objeto contractual —letra N del Cuadro-Resumen de Características—.

2.- La adjudicación de los contratos se efectuará a favor de aquellas proposiciones que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 8** del presente Pliego, resulten las económicamente más ventajosas de conformidad con lo que establece el art. 60.b) de la LCSE y artículo 82 de la Directiva 2014/25/UE, respecto de cada uno de los lotes en que se divide el Contrato.

3.- La documentación que podrán obtener los operadores económicos en el Perfil de Proveedores y que reviste carácter contractual es la siguiente:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)
- Contrato Tipo (CT)

Tal como se indica en la letra **R)** del Cuadro-Resumen de Características, todo operador económico interesado en presentar proposición podrá obtener dicha documentación en el Perfil de Proveedores de AB: <http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores>

III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS

CLÁUSULA 7.- CAPACIDAD Y PROHIBICIONES DE CONTRATAR

1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia, de conformidad con lo que establece el artículo 21 de la LCSE y que no incurran en prohibiciones de contratar.

2.- El personal de los operadores económicos deberá disponer de la habilitación profesional que es exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del presente procedimiento de licitación.

3.- Están autorizadas a licitar agrupaciones de operadores económicos. Con carácter general, la participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en la Cláusula 11 del presente Pliego, juntamente con un compromiso solidario en el que se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;
- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Contrato hasta su extinción.

El compromiso ha de estar firmado por los representantes de cada uno de los operadores económicos que componen la agrupación.

Los operadores económicos que participen conjuntamente mediante una agrupación deberán responder solidariamente frente a AB de las obligaciones contraídas.

4.- En el supuesto de adjudicarse el Contrato a la agrupación de operadores económicos, ésta deberá constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar frente a AB su constitución en escritura pública, el NIF asignado a esta Unión Temporal y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato.

5.- El órgano de contratación podrá resolver que un licitador no cuenta con la capacidad profesional necesaria si se determina que este licitador tiene un conflicto de interés que pueda incidir negativamente en la ejecución del Contrato, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Directiva 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

CLÁUSULA 8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

1.- Los operadores económicos que participen en el presente procedimiento de adjudicación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional especificados en la Cláusula 11 del presente Pliego de Condiciones y que son necesarios para la ejecución del Contrato.

En todo caso, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por el operador económico con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del Contrato, dispone efectivamente de esos medios. En caso de que esta integración se efectúe a través de la subcontratación, el/los subcontratista/s también deberá/n presentar las declaraciones responsables que correspondan.

2.- Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional, en el caso de participación de una agrupación de operadores económicos, se ha de destacar que se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

3.- No podrán concurrir en el presente procedimiento de adjudicación los operadores económicos que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas en el Contrato, si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación al resto de los operadores económicos.

IV.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

CLÁUSULA 9.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

1.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los Sobres nº 1, nº 2 y nº 3 se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidas a las prohibiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD").

En su caso, los operadores económicos deberán indicar por medio de declaración complementaria a incluir en cada uno de los sobres aquellos documentos y/o datos presentados constitutivos de ser considerados confidenciales.

2.- El carácter confidencial de la documentación y de la información facilitada por los operadores económicos o adjudicatarios se deberá determinar de forma expresa y justificada, no serán admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que todos los documentos o que toda la información reviste carácter confidencial.

3.- Únicamente podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos u operadores económicos o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En ningún caso se considerarán confidenciales las ofertas económicas.

4.- En último término, se informa que, atendiendo a los principios de publicidad y transparencia que también deben tutelarse, AB podrá considerar que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1.- Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES:**

- **SOBRE Nº 1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**
- **SOBRE Nº 2) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**
- **SOBRE Nº 3) DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (OFERTA ECONÓMICA)**

Todos los sobres deberán estar cerrados y firmados por el operador económico o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la siguiente información:

<u>SOBRE Nº:</u> <u>TÍTULO DEL CONTRATO:</u> SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO SÓDICO (SOLUCIÓN) EN CISTERNAS PARA INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA Nº EXP.: AB/SAN-ABAST/2019/08 <u>LOTE/S Nº:</u>
<u>EMPRESA LICITADORA:</u> <i>(nombre y apellidos del operador económico o razón social)</i> <u>NIF:</u> <u>DIRECCIÓN:</u> <u>PERSONA DE CONTACTO:</u> <u>CORREO ELECTRÓNICO:</u> <u>TELÉFONO:</u>

Además, en el caso de presentar los sobres dentro de un paquete o sobre externo que los contenga, también se deberá detallar la información anteriormente indicada que identifica la licitación.

Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, se realizarán por el correo electrónico que se haya indicado.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene.

Cada uno de los sobres deberá contener la **documentación presentada en formato papel** -escrita a máquina o en otros tipos de impresión mecánica o informática-, no aceptándose ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta. **En cada uno de los sobres se incluirá además una copia en formato electrónico (PDF u otros formatos similares) en soporte digital (lápiz USB) de toda la documentación presentada en formato papel. En caso de no coincidir la versión en formato papel y en formato electrónico, prevalecerá la presentada en formato papel.**

Los sobres nº 1, nº 2 y nº 3 serán únicos con independencia del número de lotes ofertados: un Sobre Nº 1 para la documentación administrativa general, un Sobre Nº 2 para la documentación técnica y un Sobre Nº 3 para la oferta económica, todo ello en los términos establecidos en la siguiente Cláusula 11.

2.- Las proposiciones deberán presentarse en la fecha y en el lugar indicado en la letra **S)** del Cuadro-Resumen de Características.

Los sobres **deberán entregarse en la entrada del acceso al Parking del Edificio de Collblanc,** situada en la Avenida Albert Bastardas, 10-14, de Barcelona (CP. 08028).

Cómo llegar: <https://www.google.es/maps/place/Av.+d'Albert+Bastardas,+14,+08028+Barcelona>

El envío de las ofertas por correo o por cualquier servicio de mensajería deberá garantizar que la recepción de éstas se produzca en el lugar indicado antes de la fecha y hora máxima establecida.

3.- El operador económico podrá presentar la documentación exigida en original o copia. Asimismo, los operadores económicos presentarán la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano o catalán indistintamente.

Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos traducidos al catalán o castellano.

4.- Cada operador económico no podrá presentar más de una proposición para cada lote ni subscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente para el referido lote o figurar en más de una agrupación de empresarios por cada lote. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el operador económico que haya incumplido lo dispuesto en la presente Cláusula.

5.- La presentación de las proposiciones implica la aceptación incondicionada, por parte del operador económico, del contenido íntegro del presente Pliego, así como del resto de documentación que revista carácter contractual.

CLÁUSULA 11.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Dentro de cada sobre se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo, indicando expresamente el número de lote/s al/a los que se concurre.

Los sobres nº 1, nº 2 y nº 3 serán únicos con independencia del número de lotes ofertados.

NOTA: La inclusión en el Sobre Nº 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre Nº 2 o en el Sobre Nº 3, así como otras combinaciones posibles que puedan darse de presentación de las proposiciones de forma distinta a la indicada, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.

A.- SOBRE Nº1 (CERRADO). - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL (soporte papel y soporte digital)

TÍTULO DEL SOBRE:

**SOBRE Nº 1 - Documentación Administrativa General -
CONTRATO DEL SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO SÓDICO (SOLUCIÓN) EN CISTERNAS PARA
INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA**

Nº EXP.: AB/SAN-ABAST/2019/08

LOTE/S Nº: _____

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

NOTA: AB aceptará como **prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen**, la presentación de las correspondientes **declaraciones responsables**, bien en base a los **modelos** que constan **anexos** al Pliego, **bien** en base al Documento Europeo Único de Contratación – **DEUC**-. En ambos casos, deberán rellenarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

Quando dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta, cada uno de ellos deberá cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación, debiendo aportar, además, el compromiso al que se hace referencia en la Cláusula 7, sin perjuicio de que se admita la acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de solvencia económica y financiera, por una parte, y técnica y profesional, por otra parte.

OPCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES MEDIANTE LOS MODELOS QUE CONSTAN ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

A.1) Declaración responsable mediante la que se declare:

- (i) estar válidamente constituida y ostentar la debida representación para la presentación de la proposición,
- (ii) disponer de la capacidad de obrar, de las habilitaciones correspondientes y la solvencia necesaria para ejecutar el presente Contrato,
- (iii) no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,
- (iv) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales,
- (v) reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación,
- (vi) y, por último, designar una dirección de correo electrónico como medio preferente para recibir todas las comunicaciones del procedimiento de contratación.

Esta declaración se presentará con arreglo al modelo previsto en el **Anexo Nº 1.a**.

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1.b** en el que se incluye además el sometimiento a la jurisdicción española. Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera no comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1.c**.

A.2) Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida:

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 2**.

A.2.1) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración relativa al **volumen anual de negocios**, por **importe igual o superior a una vez y media el presupuesto de licitación del lote o la suma de los lotes ofertados**, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos.

En el supuesto de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año el requerimiento podrá ser proporcional.

A.2.2) Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

Declaración de la relación de los principales **suministros de hidróxido sódico (solución)**, efectuados en los últimos tres (3) años, indicando, como mínimo, su denominación, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución que el operador económico deberá acreditar como ejecutado corresponderá a un importe igual o superior al 70% del presupuesto de licitación del lote o de la suma de los presupuestos de licitación de todos los lotes a los que concurra.

NOTA: Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a la solvencia de una o varias entidades a quien subcontratará deberá presentar sus propias declaraciones responsables (**Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2**) junto con las declaraciones responsables cumplimentadas por los subcontratistas a los que se recurra (**Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2** o DEUC). Se deberá presentar además el compromiso de subcontratación del **Anexo Nº 3.1** suscrito por el licitador y el subcontratista.

A.3) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental en relación con el objeto del presente Contrato:

- Disposición de certificación de un sistema de gestión de la calidad (ISO 9001 o equivalente)
- Disposición de certificación de sistema de gestión ambiental (ISO 14001, EMAS o equivalente)

AB reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Si el operador económico puede demostrar que no tiene acceso a certificados de este tipo, o que no tiene la posibilidad de obtenerlos en plazo por causas que no le son imputables, AB también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad o de gestión medioambiental, a condición de que el operador económico demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas de conformidad al sistema de gestión de calidad o ambiental aplicable.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 4**.

A.4) Declaración conforme a la cual el operador económico se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, se dispondrá de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil cuya cobertura económica (indemnización por siniestro, daños corporales y materiales) deberá estar concertada por los importes mínimos que se indican a continuación:

Importe lote/lotes	Importe póliza Resp. Civil	Importe sublímite por víctima Resp. Civil Patronal
> 200.000 - 500.000 €	2.000.000 €	450.000 €
> 500.000 – 1.000.000 €	2.500.000 €	500.000 €

En el caso que el licitador presente oferta a más de un lote, los importes mínimos de la póliza serán los de la suma de los importes de los lotes a los que se presente.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo Nº 5**.

La póliza o el certificado conforme se dispone de póliza/s vigente/s con las coberturas indicadas y al corriente de pago, deberán presentarse previa formalización del Contrato.

A.5) Declaración responsable por la que el operador económico se compromete a **cumplir la condición especial de ejecución** prevista en la Cláusula 16 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo N° 6**.

A.6) Declaración responsable indicando los centros de producción disponibles para la fabricación de producto químico a suministrar, y la **capacidad productiva** de cada uno de estos centros.

En caso de distribuidores, no fabricantes, declaración firmada indicando los centros de producción con los que tengan compromiso o disponibilidad de adquisición del producto a suministrar, y la capacidad de producción de estos centros. A esta declaración se acompañará el propio compromiso del centro de producción.

A.7) (Opcional) Declaración responsable con indicación de la parte del Contrato que el operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar conforme al **Anexo N° 3.2**.

En todo caso, deberá acompañarse igualmente un compromiso de subcontratación entre el licitador y el/los operador/es económico/s que pretenda subcontratar conforme el **Anexo N° 3.1**.

OPCIÓN 2. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN CONFORME AL MODELO DE DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*en línea*] en los siguientes enlaces:

http://economia.gencat.cat/web/.content/70_contractacio_jcca/documents/contractacio_electronica/DEUC-cat.pdf

http://economia.gencat.cat/web/.content/70_contractacio_jcca/documents/contractacio_electronica/DEUC-es.pdf

A efectos de cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la *Generalitat de Catalunya*, disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

[Link documento Junta Consultiva de Contratación de Cataluña](#)

El operador económico probará preliminarmente a través del DEUC que cumple con los siguientes aspectos:

- Ausencia de motivos de exclusión.
- Requisitos capacidad y de solvencia.
- Normas de aseguramiento de la calidad y de gestión medioambiental.

Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso la declaración descrita en la letra A.4), A.5), A.6 y A.7) que se recogen en la OPCIÓN 1 y, en su caso, de tratarse de una empresa extranjera el Anexo N° 1.b o N° 1.c, según se trate de una empresa comunitaria o no.**

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado y cumplimentado por las entidades a las que recurra (incluido el supuesto de empresas subcontratistas mediante las que se integra la solvencia).

En todo caso, deberán aportar también el compromiso de subcontratación del Anexo N° 3.1.

Para el caso de agrupaciones o UTE debe tenerse en cuenta la regla establecida en la Cláusula 7 y 8 del presente Pliego, lo que implica la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC.

NOTA (COMÚN A LAS OPCIONES 1 Y 2): AB podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. **En todo caso, el operador económico que presente la oferta económicamente más ventajosa tendrá que aportar dicha documentación antes de la formalización del Contrato cuando sea requerido al efecto por parte de AB.**

B.- SOBRE Nº2 (cerrado). - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (soporte papel y soporte digital)

TÍTULO DEL SOBRE:

**SOBRE Nº2 - Documentación Técnica –
CONTRATO DEL SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO SÓDICO (SOLUCIÓN) EN CISTERNAS PARA
INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA
Nº EXP.: AB/SAN-ABAST/2019/08
LOTE/S Nº: _____**

Este sobre contendrá toda la documentación relativa al producto químico ofertado (documentación técnica), y deberá contener y abordar los siguientes apartados:

B.1) (Obligatorio) "Especificaciones técnicas esenciales del hidróxido sódico (solución)".

El operador económico deberá aportar las especificaciones técnicas del producto químico ofertado, que deberán cumplir como mínimo, las especificaciones técnicas esenciales indicadas en la Prescripción 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La riqueza mínima en hidróxido sódico del hidróxido sódico (solución) a suministrar no podrá ser inferior al 48,5%.

Asimismo, podrá presentarse otras especificaciones que sirvan para determinar las calidades del hidróxido sódico a suministrar.

B.2) (Obligatorio) "Información complementaria relativa al suministro de hidróxido sódico (solución)".

El operador económico deberá presentar, además, como información complementaria: la trazabilidad del producto, las fichas de datos de seguridad del producto químico y toda aquella información que estime relevante a efectos de la ejecución del presente Contrato.

NOTA: AB se reserva el derecho de solicitar información aclaratoria respecto de la oferta técnica presentada.

C.- SOBRE Nº3 (cerrado). - DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (OFERTA ECONÓMICA) (soporte papel y soporte digital)

TÍTULO DEL SOBRE:

**SOBRE Nº 3 - Documentación Económica -
CONTRATO DEL SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO SÓDICO (SOLUCIÓN) EN CISTERNAS PARA
INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA
Nº EXP.: AB/SAN-ABAST/2019/08
LOTE/S Nº: _____**

La documentación económica deberá formularse de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo Nº 7** del presente Pliego de condiciones, **habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.**

Respecto de cada lote ofertado, la documentación económica deberá abordar los siguientes apartados:

C.1) (Obligatorio) "Precios unitarios de suministro de hidróxido sódico para el primer trimestre de vigencia del contrato".

El operador económico, respecto de cada lote que oferte, formulará una proposición económica determinando los precios unitarios del suministro de hidróxido sódico (solución) (sin IVA), en euros/Tm, con una riqueza en hidróxido sódico del 48,5% o superior, mediante camión cisterna para las distintas capacidades de cisterna indicadas en el Anexo Nº 7, válida para el primer trimestre de vigencia del contrato.

El precio de hidróxido sódico (solución) vendrá determinado por la riqueza en hidróxido sódico ofertada.

El operador económico deberá indicar los precios unitarios a aplicar al primer trimestre de vigencia del contrato (presumiblemente entre los meses de agosto y octubre de 2019). A estos precios ofertados para el primer trimestre de vigencia del contrato, no les será aplicable el porcentaje de descuento ofertado.

Se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

C.2) (Obligatorio) "Porcentaje de descuento en % (Lote Nº 1) o Valor fijo en €/Tm (Lote Nº 2) a aplicar sobre el promedio de los tres últimos valores mensuales publicados para España del índice "Harriman Low Caustic Soda Domestic Prices (en €/Dry Metric Ton, FD)" dividido entre 2, para determinar los precios unitarios de suministro de hidróxido sódico a partir del segundo trimestre de vigencia del contrato".

El operador económico, respecto de cada lote que oferte, formulará para el Lote Nº 1 un porcentaje de descuento (en %) y para el Lote Nº 2 un valor fijo (en €/Tm), a aplicar sobre el promedio de los tres últimos valores mensuales publicados para España del índice "Harriman Low Caustic Soda Domestic Prices (en €/Dry Metric Ton, FD)" dividido entre 2, para la obtención de los precios unitarios del suministro de hidróxido sódico mediante camión cisterna para las distintas capacidades de cisterna indicadas en el Anexo Nº 7, válidos partir del segundo trimestre de vigencia del contrato.

El porcentaje de descuento del Lote Nº 1 (en %) o el valor fijo del Lote Nº 2 (en €/Tm) ofertado será válido para las futuras revisiones trimestrales durante el primer año contractual y los seis meses de prórroga, en caso de ejercerse, en las condiciones indicadas en la Cláusula 3 del presente Pliego para la revisión de precios. El porcentaje de descuento o valor fijo, en cada caso, no será aplicable al primer trimestre de vigencia del contrato.

El valor fijo (en €/Tm) a ofertar para el Lote Nº 2 podrá ser un valor positivo o negativo.

NOTA:

Quedarán excluidas del procedimiento de contratación las ofertas que: varíen substancialmente el modelo de proposición económica establecido; sean incompletas, anómalas, contengan errores y/u omitan aspectos de la proposición; que comporten un error manifiesto en los precios de la proposición. En todos estos casos, los operadores económicos serán excluidos dado que las ofertas presentadas por los mismos no permiten conocer claramente sus términos.

Al determinar los precios unitarios, el operador económico tendrá en cuenta todos los aspectos detallados en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral, en el Contrato Tipo y, especialmente, los siguientes:

- Todos los costes que puedan derivarse de la necesidad de acceder y realizar el suministro en las instalaciones de AB.
- Todos los costes derivados de los medios materiales y humanos, generales o específicos, y cualquier elemento necesario para el correcto desarrollo de la prestación, incluyendo todas las medidas de prevención de riesgos laborales necesarias, incluidos los gastos de reuniones de coordinación y documentación de seguridad que sea requerida, sin que pueda repercutirse cantidad adicional para estos conceptos de Seguridad y Salud laboral.
- Todo tipo de tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, los gastos directos, indirectos, beneficio industrial, así como indemnizaciones, derechos, las medidas de seguridad que sean exigibles y todos los gastos ya sean complementarios o accesorios a ellas.

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 12.- ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

AB constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de analizar y valorar las propuestas recibidas de conformidad con los criterios de adjudicación del presente Pliego de Condiciones Particulares, si bien podría solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano que disponga de las facultades para suscribir el presente Contrato.

CLÁUSULA 13.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá a la apertura del Sobre Nº 1 de los operadores económicos para verificar que contengan la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Particulares y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y si es necesario, se comunicará por escrito a los operadores económicos la existencia de defectos u omisiones remarcables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser superior en ningún caso a TRES (3) DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no enmendables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

En el supuesto que la documentación presentada en el Sobre Nº 1 por parte de todos los operadores económicos sea conforme, no habiéndose de requerir a ninguno de ellos a su subsanación, podrá adelantarse la fecha prevista para proceder a la apertura pública de las ofertas.

En tal caso, ello se comunicará debidamente a la dirección de correo electrónico indicada al efecto.

2.- Dentro de un plazo no superior a 7 días naturales a contar desde la fecha de apertura de la documentación administrativa general comprendida en el Sobre Nº 1, en la fecha, hora y lugar señalados en el anuncio de licitación, la Unidad Técnica procederá, en acto público, a comunicar a los operadores económicos su admisión o no a la licitación, y procederá a la apertura del Sobre Nº 2.

Las proposiciones que correspondan a operadores económicos inadmitidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Asimismo, quedarán excluidas del procedimiento de contratación las propuestas que presentadas dentro del Sobre Nº 2 incluyan datos que permitan conocer el contenido del Sobre Nº 3 (en los términos previstos en la Cláusula 11 del presente Pliego) y las que no se ajusten a las bases contenidas en el presente Pliego y documentación que conforma la licitación.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las aclaraciones que estimen necesarias y comprueben el estado de conservación de los sobres. La Unidad Técnica dará las respuestas que correspondan a las consultas formulada pero no podrá aceptar documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

3.- La Unidad Técnica, con los informes que estime oportuno solicitar, validará la documentación incluida en el Sobre Nº 2 para cada una de las ofertas presentadas en el lote que corresponda, verificándose su adecuación a los requisitos establecidos en la Cláusula 11 del presente Pliego a efectos de determinar su viabilidad.

Se entenderá que la propuesta presentada es viable si el producto químico ofertado da cumplimiento a las especificaciones técnicas esenciales indicadas en la Prescripción 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los operadores económicos las aclaraciones que estime necesarias, que tendrán que ser completadas en el plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES.

4.- Practicada dicha validación y habiéndose determinado la viabilidad de la propuesta, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre Nº 3.

La apertura del Sobre Nº 3 también se celebrará en acto público.

Antes de la apertura del Sobre Nº 3 o el mismo día de la apertura pública del Sobre Nº 3 - y por tanto, previamente al momento de su apertura pública-, AB dará a conocer el resultado de la validación de la documentación contenida en el Sobre Nº 2, indicando si la propuesta es o no viable.

Luego, antes al acto de apertura del Sobre Nº 3 de cada operador económico admitido, se invitará a los licitadores asistentes a fin de que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias y comprueben que el estado de conservación de los sobres es el mismo del de su presentación, procediéndose por la Unidad Técnica a trasladar las aclaraciones y respuestas oportunas.

Una vez abiertas las propuestas económicas, comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Unidad Técnica informará a los asistentes que se procederá a valorarlas de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el **Anexo Nº 8** del presente Pliego, reservándose en todo caso la facultad de pedir cuantas aclaraciones sean necesarias.

5.- Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación del presente Contrato, en la que establecerá las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los operadores económicos en cada uno de los lotes ofertados.

Esta propuesta se elevará al órgano de contratación.

CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- La adjudicación de los lotes en los que se fracciona el presente Contrato por parte del órgano de contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica para cada lote, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los operadores económicos y habrá realizado la correspondiente propuesta de adjudicación. El órgano de contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por esta. En caso contrario, el órgano de contratación motivará las razones que le conducen a adoptar una decisión diferente.

2.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de la proposición económicamente más ventajosa respecto de cada lote, es decir, a favor del operador económico que haya obtenido la mayor puntuación global valorada en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo N° 8**.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, AB tiene derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación respecto de uno, varios o todos los lotes, de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos. Asimismo, AB podrá desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación del Contrato, con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hayan presentado una oferta.

En tales casos, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, AB podrá volver a iniciar el procedimiento de contratación.

4.- La adjudicación de cada uno de los lotes del presente procedimiento de licitación deberá producirse en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES a contar desde la fecha de presentación de las ofertas. En caso de no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los operadores económicos tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin que esto les dé derecho a recibir ningún tipo de indemnización. AB podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los candidatos que decidan mantener su propuesta.

5.- AB notificará la adjudicación del Contrato a todos los operadores económicos que hayan presentado ofertas para cada uno de los lotes, y procederá a publicarlo en el Perfil de Proveedores de AB.

CLÁUSULA 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- La formalización del Contrato, respecto a cada uno de los lotes, con el correspondiente operador económico comportará el perfeccionamiento de este.

2.- Dado que la eventual interposición de una reclamación contra el acuerdo de adjudicación produce efectos suspensivos en el procedimiento, AB no podrá proceder a la formalización del Contrato hasta que haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles previsto en el artículo 104.2 de la LCSE.

3.- Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a los adjudicatarios para que formalicen el Contrato en un plazo no superior a diez (10) días.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se haya formalizado el Contrato dentro del plazo indicado, no se cumplieran los requisitos para la celebración del Contrato o se impidiera que se formalizara en el plazo indicado, AB podrá proceder a dejar sin efecto la adjudicación para el lote o lotes afectados, teniendo derecho a resarcirse por los daños y perjuicios causados.

En caso que tenga lugar el supuesto descrito en el párrafo anterior, AB podrá adjudicar el Contrato al operador económico que haya presentado la siguiente oferta económicamente más ventajosa para dicho lote, siempre que esto sea posible. En este caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días para cumplimentar la documentación necesaria.

5.- En el supuesto que el Contrato se adjudicara a una unión o agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, así como el NIF asignado a la unión y la representación, si procede.

6.- El Contrato se formalizará por escrito mediante documento privado y de conformidad con el modelo que se facilita a los operadores económicos para participar en el presente procedimiento de contratación.

7.- La formalización del Contrato será publicada en el Perfil de Proveedores de AB y en el *Diario Oficial de la Unión Europea* en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la formalización.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Se configura como condición especial de ejecución del Contrato la obligación por parte de los adjudicatarios de garantizar que, en la prestación de los suministros contratados, se dará cumplimiento, entre otras normas de aplicación y con especial atención, a la siguiente obligación:

- a) Disposición de un stock de seguridad mínimo de hidróxido sódico (solución) de acuerdo con la Prescripción 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- En incumplimiento de dicha condición especial de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las correspondientes penalizaciones y/o a la resolución del Contrato, según lo previsto en el Contrato.

CLÁUSULA 17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

1.- El Prestador del servicio no podrá ceder el presente Contrato.

2.- El adjudicatario del Contrato podrá concertar con un tercero la realización de la prestación objeto de contratación.

3.- Conforme a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, los operadores económicos indicarán en sus ofertas la parte del Contrato que tengan la intención de subcontratar con terceros, así como los subcontratistas propuestos.

En el supuesto que la subcontratación sirva para integrar parte o toda la solvencia exigida a los operadores económicos, los subcontratistas deberán complementar, atendiendo aquello previsto a la Cláusula 11, las correspondientes declaraciones responsables o DEUC –según se ejercite la Opción 1 o la Opción 2-, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y que no concurren en ellos motivos de exclusión.

Para el supuesto que la subcontratación no sirva para integrar la solvencia de los operadores participantes en el procedimiento de contratación, previamente al inicio de la ejecución del Contrato, el operador económico deberá proporcionar a AB el nombre, datos de contacto y representantes legales de los subcontratistas, así como la correspondiente declaración responsable conforme no incurrir en motivos de exclusión.

En cualquier caso, el adjudicatario también deberá entregar a AB toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral.

4.- AB quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el adjudicatario y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso por las consecuencias derivadas del contrato que el adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose AB en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del Contrato.

El adjudicatario será responsable ante AB de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como la obligación de indemnizar a AB por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El adjudicatario se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, teniendo cuidado también de que la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada.

El conocimiento que tenga AB de la subcontratación del Contrato no altera la responsabilidad exclusiva del adjudicatario frente a AB respecto de todas las prestaciones del Contrato.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del adjudicatario, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas al respecto del Contrato en relación con la prestación subcontratada.

AB ostenta el derecho de exigir la resolución de la subcontratación cuando se incumplan las obligaciones contractuales, sin ningún derecho a recibir el adjudicatario y/o el subcontratista ninguna indemnización. En tal caso, el adjudicatario asumirá nuevamente todas las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA 18.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

1.- En el valor estimado del Contrato AB ha tenido en cuenta un porcentaje del **10 %** destinado a eventuales modificaciones del Contrato.

En caso que AB estime la necesidad de llevar a cabo modificaciones contractuales, estas serán obligatorias para los Proveedores.

En el supuesto que la modificación del Contrato suponga una reducción del objeto contractual, el Proveedor no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, siempre y cuando, esté justificada y se lleve a cabo por el procedimiento establecido en los términos de la presente cláusula.

2.- A efectos de la presente cláusula relativa al régimen de modificaciones contractuales, se considerarán "variaciones operativas":

(i) la disminución o incremento de las cantidades de los pedidos de hidróxido sódico respecto de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas,

(ii) la variación al alza o a la baja de los pedidos realizados,

(iii) la variación al alza o a la baja del índice "*Harriman Low Caustic Soda Domestic Prices*",

(iv) todos aquellos cambios normativos que modifiquen las actuaciones a realizar en el suministro de hidróxido sódico.

3.- Todas aquellas modificaciones que vayan más allá de lo que se define como variaciones operativas, serán acordadas por el órgano de contratación de AB, procediéndose a su comunicación con una descripción suficiente del alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, y con la fecha de implantación de la misma.

El proveedor dispondrá de un plazo de cinco (5) días naturales para manifestar lo que estime procedente en relación con los aspectos técnicos y operativos de la modificación propuesta, formulando, en su caso, presupuesto de precios a aplicar (ello en el caso que no puedan resultar de aplicación los ofertados en fase de licitación).

Una vez recibidas las manifestaciones del proveedor, AB decidirá su rechazo o aceptación, lo que será comunicado al proveedor.

Concretados los términos finales de la modificación la misma se plasmará por escrito en la correspondiente adenda al Contrato.

VII.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CLÁUSULA 19.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO

1.- El Proveedor estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución de las prestaciones derivadas del Contrato cuando así se indique expresamente en el mismo o cuando así lo indique AB, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, salvo que en el contrato se establezca un plazo superior.

El Proveedor no podrá en ningún momento, durante la vigencia de este Contrato, hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tenga acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente Contrato hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, de los cuales serán de exclusiva propiedad de AB. El incumplimiento de la presente cláusula, por parte del contratista dará lugar al ejercicio por parte de AB de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

El Proveedor se compromete asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de lo pactado en virtud de la relación contractual mantenida entre las partes.

2.- Por su parte, el operador económico deberá señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta con el fin de que AB pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 9 del presente Pliego, no difundir la información.

CLÁUSULA 20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el operador económico garantiza que ha informado a las personas interesadas / afectadas de que los datos recabados son necesarios para la ejecución del presente contrato y se tratan con el fin de participar en el presente procedimiento.
- La documentación presentada por los operadores económicos que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de AB, ubicadas en calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), que será el Responsable del tratamiento. Los datos personales se tratarán conforme a las siguientes finalidades: para la cualificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación a AB. Los datos personales serán conservados hasta el fin de

la relación contractual que vincula a las partes o hasta que el interesado deje de actuar en nombre del operador comercial. Cumplido los anteriores plazos, AB mantendrá los datos debidamente bloqueados hasta que prescriba cualquier posible responsabilidad, momento en el que serán suprimidos.

- Los destinatarios de esta información serán la propia AB, así como, si procede, aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma. Estos últimos obtendrán acceso a los datos personales en calidad de Encargado del Tratamiento y se guiarán por las instrucciones del Responsable del tratamiento así como por las obligaciones que les son de aplicación a través del RGPD.
- AB implantará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita.
- La presentación de la oferta, así como de documentación implica que el operador económico autoriza a AB a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso que resulte adjudicatario, también en la sede de las prestaciones efectivas.
- Los interesados/ afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a AB como entidad responsable del tratamiento, a la dirección calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, AB podrá requerir su subsanación. Asimismo, los interesados/afectados que crean que AB ha tratado sus datos infringiendo la normativa podrán presentar una reclamación contra AB ante la Agencia Española de Protección de Datos.

VIII.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

CLÁUSULA 21.- RECLAMACIÓN Y CUESTIÓN DE NULIDAD

1.- En este procedimiento se podrán interponer las reclamaciones y cuestiones de nulidad regulados en los artículos 101 y siguientes de la LCSE, y en lo que resulte de aplicación, atendiendo la naturaleza de AB, del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, RD 814/2015), ante del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, con domicilio en Barcelona, Vía Laietana, 14 (08003).

Las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan tendrán que fundamentarse en infracciones de las normas contenidas en la LCSE y en el RD 814/2015, encontrándose legitimada a tal efecto toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de la reclamación y, en todo caso, por los operadores económicos, sin perjuicio de los supuestos de legitimación especial previstos igualmente en la normativa de aplicación.

2.- Tal y como establece el artículo 22.2 del RD 814/2015, la reclamación a la que se refiere el artículo 101 y siguientes de la LCSE, se podrá interponer contra cualquiera de los actos enumerados en el artículo 44.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Previamente a la interposición de la reclamación, aquel que se proponga interponerla tendrá que anunciarlo mediante escrito presentado ante AIGÜES DE BARCELONA en el domicilio c/ General Batet, 1-7 de Barcelona, indicando el acto del procedimiento contra el que irá dirigida la reclamación.

El plazo para interponer las reclamaciones será de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la licitación de la contratación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* cuando se interponga contra el anuncio de la licitación, o desde el siguiente al que se notifique la adjudicación. En caso de que el acto de exclusión de algún operador económico del procedimiento de adjudicación fuera notificado previamente al acto de adjudicación, la reclamación contra tal exclusión deberá interponerse en el mismo plazo a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido la

notificación del acto de exclusión. En el caso de los Pliegos y demás documentos contractuales el cómputo se iniciará a partir del día siguiente en el que se hayan recibido o puesto a disposición, o desde que los operadores económicos tengan conocimiento de la infracción.

Contra la resolución de la reclamación, solo procederá la interposición del recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, frente a los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona.

3.- De acuerdo con lo que establece el artículo 109 de la LCSE, se podrá interponer la cuestión de nulidad en los casos previstos en la Ley, siguiendo el procedimiento establecido en la LCSE, en el plazo de treinta (30) días hábiles o de seis (6) meses teniendo en consideración lo que se establece en el artículo 111 de la LCSE.

De conformidad con el artículo 22.3 del RD 814/2015, el órgano competente podrá inadmitir la cuestión de nulidad interpuesta en los casos enumerados en el artículo 109.1 de LCSE si sobre el mismo procedimiento de adjudicación se hubiera interpuesto una reclamación en el caso de que de la estimación de ésta se deba derivar la declaración de nulidad del Contrato formalizado con infracción de lo dispuesto en los artículos 83.3, 103 y 104.6 de la LCSE.

Barcelona,

Órgano de contratación

**AIGÜES DE BARCELONA,
EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**